



**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA N°. 016-CM-GADMCM-2023,
REALIZADA EL TREINTAIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**



A los treintaún días del mes de agosto del año dos mil veintitrés, en la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, República del Ecuador, siendo las diez horas del día antes señalado, se reúne el Concejo Municipal del GAD del cantón Mera en Sesión Ordinaria, en observancia de la convocatoria efectuada por el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veintitrés, conforme lo dispone el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10; y, artículo 55 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera; Actúa como secretario el Ab. Fabricio Pérez Freire.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Saludar a la compañera Vicealcaldesa, a los compañeros Concejales, compañeras Concejales, gracias por estar presentes en esta sesión ordinaria de Concejo; como siempre, esperando que lo que se trate aquí vaya en bien de nuestro cantón; con esto señor Secretario sírvase constatar el quórum correspondiente.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales buenos días, procedo a verificar la presencia de los miembros de este Concejo Municipal, a fin de constatar el quórum reglamentario, y se pueda dar inicio a la presente sesión.

PRIMER PUNTO. - CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

CARGO	NOMBRE/APELLIDO	PRESENTE	AUSENTE
Concejala	Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth	✓	
Concejal	MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges	✓	
Vicealcaldesa	Ing. Lozano Loza Karina Vanessa	✓	
Concejal	Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo	✓	
Concejala	Tngla. Vela Benavides Marcia Guadalupe	✓	
Alcalde	Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo	✓	

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con los resultados.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, informo a su autoridad que se encuentran presentes los seis (6) integrantes de éste Concejo Municipal, es decir, en su totalidad; pudiendo Usted proceder con la instalación de la sesión.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; una vez que se ha constatado el quórum reglamentario, queda instalada la presente sesión ordinaria siendo las diez horas con siete minutos, señor Secretario proceda con el segundo punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SEGUNDO PUNTO. - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario proceda a dar lectura a la Convocatoria N°. 016-CM-GADMCM-2023.



Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, procedo a dar lectura de la Convocatoria No. 016-CM-GADMCM-2023: *“De conformidad a la atribución establecida en el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera; CONVOCO a las señoras y señores Concejales, a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, a realizarse el día JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2023, a las 10H00, en la Sala de Sesiones de la Alcaldía, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día: 1. Constatación del quórum e instalación de la sesión; 2. Aprobación del orden del día; 3. Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 015-CM-GADMCM-2023, realizada el 24 de agosto de 2023; 4. Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y la Coordinación Zonal 3 de Educación, cuyo objetivo específico es “Mantenimiento y Adecuación de Aula en la Unidad Educativa Cristóbal Colón de la parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza”; 5. Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y la Coordinación Zonal 3 de Educación, cuyo objetivo específico es “Mantenimiento del Espacio Cubierto de la Unidad Educativa Camilo Gallegos de la parroquia Shell, cantón Mera, provincia Pastaza”; 6. Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y la Coordinación Zonal 3 de Educación, cuyo objetivo específico es “Mantenimiento y Pintura en la Unidad Educativa Fray Jacinto Dávila del cantón Mera, provincia de Pastaza”; y, 7. Clausura”.* Hasta aquí la lectura del orden del día señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, en atención a lo que establece el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD, y artículo 52 y 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, solicito se sirvan elevar a moción para la aprobación del orden del día propuesto; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, toda vez que hemos avocado conocimiento de la convocatoria, yo mociono que se apruebe el orden del día de la Convocatoria N° 016-CM-GADMCM-2023 de la presente sesión.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, apoyo la moción presentada por el Mgs. Luis Llallico para que se apruebe el orden del día.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales, señor Secretario, existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico y apoyada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tngla. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		



Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el orden del día propuesto por el señor Alcalde para la Sesión Ordinaria a realizarse hoy jueves 31 de agosto de 2023, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 062. - GADMM-2023. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*"; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: "*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*"; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: "*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*"; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: "*...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...*"; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: "*...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*"; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: "*Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa*"; **QUE**, el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD establece que: "*Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del*



día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día”; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisivos del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el inciso primero del artículo 52 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Inmediatamente de instalada la sesión, el Concejo aprobará el orden del día propuesto por el Alcalde o Alcaldesa, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, es decir, de la mitad más uno de los integrantes del Concejo; una vez aprobado no podrá volver a modificarse por ningún motivo, es decir, no podrá eliminar uno o más de los puntos propuestos, ni agregarse otros, caso contrario la sesión será invalidada”; **QUE**, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 016-CM-GADMCM-2023 de fecha 29 de agosto de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 31 de agosto de 2023 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto segundo del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Aprobación del orden del día”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el segundo punto del orden del día del acta de la Sesión Ordinaria N°. 016-CM-GADMCM-2023 del GADM Mera de fecha 31 de agosto de 2023; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO POR EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, LIC. LUIS GUSTAVO SILVA VILCACUNDO, EN CONVOCATORIA N°.016-CM-GADMCM-2023, PARA LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL A REALIZARSE EL DÍA JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2023, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el tercer punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

TERCER PUNTO. - LECTURA DE RESOLUCIONES Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°. 015-CM-GADMCM-2023, REALIZADA EL 24 DE AGOSTO DE 2023



Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura de las resoluciones adoptadas por el pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 24 de agosto de 2023.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de agosto de 2023, se adoptaron las siguientes resoluciones (...). Hasta ahí las resoluciones señor Alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, solicito se sirvan realizar observaciones en caso de haberlas, o en su defecto se sirvan elevar a moción para la aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de agosto de 2023; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, una vez que hemos revisado, escuchado y analizado las resoluciones tomadas en la sesión ordinaria anterior; y, al observar que cuenta con todas las formalidades del caso, yo mociono que se apruebe el Acta de la Sesión Ordinaria N° 015-CM-GADMCM-2023 del 24 de agosto de 2023.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, apoyo la moción presentada por MSc. Efraín Jurado, Concejal del GAD Municipal de cantón Mera.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado y apoyada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tngla. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de agosto de 2023, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 063. - GADMM-2023. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando QUE, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido



proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 016-CM-GADMCM-2023 de fecha 29 de agosto de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejalas y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 31 de agosto de 2023 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto tercero del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 015-CM-GADMCM-2023, realizada el 24 de agosto de 2023”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el tercer punto del orden del día del acta de la Sesión Ordinaria N°. 016-CM-GADMCM-2023 del GADM Mera



de fecha 31 de agosto de 2023; **RESUELVE:** POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N°. 015-CM-GADMMCM-2023 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2023, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el cuarto punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

CUARTO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DE EDUCACIÓN, CUYO OBJETIVO ESPECÍFICO ES “MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura del requerimiento de la Unidad Educativa Cristóbal Colón, Informe de Necesidad elaborado por la Dirección de Obras Públicas e Informe Jurídico emitido por Procuraduría Síndica con respecto al punto que estamos tratando.

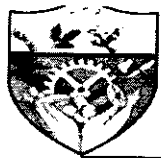
Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: *“Oficio N.º -UEFCC0110 Shell, 16 de junio de 2023, Lic. Gustavo Silva ALCALDE DEL GAD DEL CANTÓN MERA Presente. - De mi consideración: Reciba un cordial y afectuoso saludo a nombre de docentes, estudiantes y padres de familia de la U. E. F. Cristóbal Colón y a la vez el más sincero deseo de bendiciones en sus labores diarias y que nuestro Padre Dios y la Virgen Santísima le de sabiduría para tomar las mejores decisiones por el bienestar del cantón. Conocedores de la labor de tan noble institución y del apoyo brindado a la comunidad del cantón, muy comedidamente solicitamos la culminación del aula ubicada sobre el área administrativa, la misma que será utilizada en el proceso de enseñanza-aprendizaje por los estudiantes de bachillerato. Con lo expuesto señor alcalde, una vez más apelamos a su espíritu de colaboración para con la comunidad y solicitamos autorice nuestro pedido, el cual ayudará a mejorar el servicio que brindamos a la comunidad. Seguros de contar con su favorable atención al presente, anticipamos nuestro agradecimiento. Atentamente, Mtr. Cyntia Moya Rectora”*; el Informe de la Dirección de Obras Públicas señala: **“INFORME DE NECESIDAD. Mera, 17 de agosto de 2023. 1. TEMA. “MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA CRISTOBAL COLÓN DE LA PARROQUIA SHELL, DEL CANTÓN MERA”. 2. OBJETIVO. 2. 1. OBJETIVO GENERAL. - Realizar el mantenimiento y adecuación de aula en la Unidad Educativa Cristóbal Colón de la Parroquia Shell, del Cantón Mera. 2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Realizar el mejoramiento del aula en la Unidad Educativa. 3. ANTECEDENTES. - Que mediante decreto ejecutivo de fecha 30 de agosto de 2022 suscrito por el presidente de la república decreta documento actualizado: Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador (“CRE”) determina que, “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”. Código Orgánico De Organización Territorial, COOTAD Capítulo II Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Sección Primera Naturaleza jurídica, sede y funciones Art. 40.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos**



descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. Código Orgánico De Organización Territorial, COOTAD Capítulo I Art. 5.- Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. El Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal de Mera viene realizando obras en beneficio de todos los habitantes del Cantón, enmarcado en proyectos sociales, culturales, vías, parques, regeneración urbana, áreas de esparcimiento deportivo, puentes y todos aquellos contemplados en el marco de las competencias de los GADS. En ese contexto se han venido planificando importantes proyectos trabajando con conjunto el Departamento de Obras Públicas y Planificación. En el Cantón Mera existen Unidades Educativas que previo convenio con el Ministerio de Educación nos permiten intervenir en ellas para brindar un mejoramiento. Es así que con el transcurso del tiempo y vista la necesidad se han ido construyendo, adecuando, reparando y/o remodelando varias Unidades Educativa y Centros de Desarrollo Infantil. Tal es el modo que el Cantón Mera existen varios de estos lugares con todas las condiciones y otros a los cuales se debe realizar una intervención de su infraestructura. 4. JUSTIFICACIÓN Dentro del marco de las competencias del GAD Municipal del Cantón Mera, está la de realizar obras con una correcta planificación en favor de todos los ciudadanos del Cantón Mera. El departamento de Obras Públicas y el de Planificación tienen la misión de planificar, diseñar, emitir presupuestos y elaborar las especificaciones técnicas de todas las obras nuevas y de todas aquellas en las que se requiere realizar una remodelación. La correcta planificación de proyectos de obras, su construcción, fiscalización y entrega a la ciudadanía, está orientado a cumplir con los objetivos planteados por el GAD Municipal del Cantón Mera para atender a todos los sectores, pueblos, comunidades y toda la comunidad en sí. Dentro de la planificación de las obras que se realizará en el año 2023, se ha tomado en cuenta la intervención a la Unidad Educativa Cristóbal Colón, ubicado en la Parroquia Shell del Cantón Mera, por lo que se realizó un recorrido de las instalaciones en conjunto con técnicos del Departamento de Obras Públicas y Planificación. En el lugar se pudo observar, medir, revisar y cuantificar tanto por dentro como fuera, toda la intervención que debe realizarse. De ese modo se requiere el proyecto: "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA CRISTOBAL COLÓN DE LA PARROQUIA SHELL, DEL CANTÓN MERA". 5. ANÁLISIS BENEFICIO Actualmente existe un aproximado de 583 estudiantes y 31 docentes en el Cantón Mera que requieren realizar sus estudios con todas las comodidades estructurales. El proyecto está orientado a satisfacer las demandas y necesidades de los estudiantes y docentes del Cantón. Se estima que en la realización de este proyecto se beneficiarán directamente 614 estudiantes incluidos docentes que ocupan la estructura. 6. ANÁLISIS EFICIENCIA El mejoramiento de la cubierta del bloque de la Unidad Educativa se enfoca en mejorar la calidad de aprendizaje de los alumnos de la institución, al contar con un espacio de interacción entre los estudiantes y los docentes que concurren en el lugar. La correcta ejecución de actividades para este grupo mejora los aspectos sociales, educativos, de aprendizaje y demás, realza el ánimo y les brinda una mejor calidad de estudio. 7. ANÁLISIS EFECTIVIDAD. El GAD-Mera orienta y apoya al estudiante del cantón en la necesidad de mejorar sus condiciones, mantener un estilo de aprendizaje y reavivar el interés por la continuidad de sus estudios. Es importante hacer efectivo el acceso a los recursos y oportunidades para alcanzar el desarrollo personal e intelectual que permita fomentar su amor por el estudio y preparación diaria. 8. LISTADO DE BIENES O SERVICIOS A SOLICITAR (...) 9. ALCANCE Este objeto de contratación servirá para mejorar la calidad de los estudios a los estudiantes del Cantón Mera. 10. CONCLUSIONES. - Con el mantenimiento en el aula de la Unidad Educativa Cristóbal



Colón, garantizamos un lugar seguro para que los estudiantes puedan desarrollar sus capacidades y mejorar su conocimiento generación tras generación. 11. RECOMENDACIONES. - Se recomienda realizar los trámites pertinentes para que se lleve a cabo el proyecto. - Se recomienda coordinar con todos los miembros operativos y administrativos de la Unidad Educativa "Cristóbal Colón", para que durante la ejecución de la obra no exista inconvenientes. Realizado por: Ing. Jonathan Chicaiza N. FISCALIZADOR Aprobado por: Ing. Darwin Pérez DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS"; y, el informe jurídico señala lo siguiente: "Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2023-1873-M Mera, 28 de agosto de 2023 PARA: Sr. Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mera ASUNTO: INFORME JURÍDICO SOBRE EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GADMC MERA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (Mantenimiento y adecuación de aula en la Unidad Educativa Cristóbal Colón - 361.7.3.04.17.010 - Monto 6.300,57 dólares sin incluir IVA) En respuesta al Documento No. GADMCM-DOP-2023-9164-M De mi consideración: En atención al memorando Nro. GADMCM-ALCALDIA-2023-8232-M de fecha 22 de agosto de 2023 el Lic. Gustavo Silva Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mera autoriza al Abg. Sebastián Chávez Procurador Síndico Municipal que "elabore el convenio interinstitucional con el Ministerio de Educación, y de esta manera cumplir con la necesidad urgente requerida, conforme lo que establece la ley", al respecto señor Alcalde me permito informar lo siguiente: ANTECEDENTES Con fecha 25 de julio de 2022 se suscribe el convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera y el Ministerio de Educación cuyo objeto es "Establecer vínculos de coordinación y participación interinstitucionales entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera y el Ministerio de Educación, en el ámbito de sus competencias para fortalecer la Educación, apoyando los sistemas comunitarios para mejorar la calidad e infraestructura educativa, dentro de lo que determina la normativa vigente". Con fecha 16 de junio de 2023 la Mtr. Cyntia Moya Rectora de la Unidad Educativa "Cristóbal Colón", mediante oficio No. UEFCC0110 e ingresado con trámite institucional Nro. GADMCM-SECRETARIA-2023-11863-E solicita al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, lo siguiente: "... muy comedidamente solicitamos la culminación del aula ubicada sobre el área administrativa, la misma que será utilizada en el proceso de enseñanza -aprendizaje por lo estudiantes..." En atención a la sumilla inserta por el Licenciado Gustavo Silva Alcalde del Cantón Mera en el memorando Nro. GADMCM-SECRETARIA-2023-11436-E; mismo que dice lo siguiente "Autorizado proceder con el trámite que corresponde". Con fecha 16 de agosto de 2023 a través de Memorando No. GADMCM-DOP-2023-9164-M, el Ing. Darwin Perez en su calidad de Director de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, remite el Informe de Necesidad elaborado por el Ing. Jonathan Chicaiza Fiscalizador; mismo que en su parte pertinente señala: Conclusiones - Con el mantenimiento en la Unidad Educativa Cristóbal Colón, garantizamos un lugar seguro para que los estudiantes puedan desarrollar sus capacidades y mejorar su conocimiento generación tras generación. Recomendaciones - Se recomienda realizar los trámites pertinentes para que se lleve a cabo el proyecto. - Se recomienda coordinar con todos los miembros operativos y administrativos de la Unidad Educativa "Cristóbal Colón", para que durante la ejecución de la obra no exista inconvenientes. Con fecha 16 de agosto de 2023 a través de Memorando No. GADMCM-DOP-2023-9164-M, el Ing. Darwin Perez en su calidad de Director de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, remite el Informe Técnico No. 0117 DOP-F-GADMCM-2023 elaborado por el Ing. Jonathan Chicaiza Fiscalizador; mismo que en su parte pertinente señala: Conclusiones: Se concluye que es necesario realizar el mantenimiento preventivo y darle continuidad a la construcción de la obra en el aula escolar que se encontraba en total abandono. Recomendaciones: Salvo su mejor criterio u opinión. Se sugiere lo siguiente: Se recomienda realizar los trabajos de manera oportuna, garantizando un sitio confortable para los estudiantes del sector. Con fecha 16 de agosto de 2023 a través de Memorando No. GADMCM-DOP-2023-9164-M, el Ing. Darwin Perez en su calidad de Director de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera remite al señor Alcalde; el proyecto para el MANTENIMIENTO



Y ADECUACIÓN DE AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA CRISTOBAL COLON, DE LA PARROQUIA SHELL, DEL CANTÓN MERA, solicitando la correspondiente autorización para la elaboración de un convenio interinstitucional. Con certificación N° 102-2023 la Arq. Mayra Barahona Asistente Técnica de Control Urbano y Rural certifica lo siguiente "... una vez revisado el Plan Operativo Anual 2023, aprobado con documento GADMCM-ALCALDIA-2023-0006-INF, y alineado al presupuesto institucional prorrogado mediante Resolución Administrativa Nro. RSL-025-A-GADMCM-2022; se ha podido determinar que en la matriz de planificación estratégica consta la actividad "Mantenimiento y adecuaciones varias en la Unidad Educativa Cristóbal Colon Gallegos, como parte del proyecto "Proyecto de rehabilitación de infraestructura escolar del cantón Mera"..." Con fecha 21 de agosto de 2023 a través de Memorando No. GADMCM-DF-2023-5518-M, la Ing. Lucy Lagos, Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, emite certificación presupuestaria No. 149 para la ejecución del proyecto MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA CRISTOBAL COLON, DE LA PARROQUIA SHELL, DEL CANTÓN MERA, por un monto de USD. 6.300,57 más IVA. Mediante Acuerdo No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A de 23 de junio de 2017, en el que se delegó a la Subsecretaria o Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, Subsecretaria o Subsecretario del Distrito de Guayaquil y a las Coordinadoras o Coordinadores Zonales de Educación a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación: "La suscripción de los convenios específicos de cooperación interinstitucional con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado respectivamente, para programas o proyectos de educación, en beneficio directo de la colectividad de esa jurisdicción, así como para su terminación de conformidad a lo estipulado convencionalmente, siempre que el convenio a suscribirse no implique transferencias de recursos económicos". MARCO LEGAL CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR El Art. 3, numeral 1 establece como deber primordial del Estado: "Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación [...]". El Art. 26 dice: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo." El Art. 27 manifiesta que: "La educación se centrara en el ser humano y garantizara su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y al democracia será participativa, obligatorio, intercultural, democrática, incluyente y diversa de calidad y calidez; impulsara la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulara el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. Art. 225 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El sector público comprende: Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado". Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales. El Art. 260



señala: “El Ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno” El Artículo 264 dispone que los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley. El Artículo 347 prescribe que es responsabilidad del Estado, entre otras, fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas”. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA, DESCENTRALIZACIÓN El Art. 3.- Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: c).- Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código. El Art. 5, inciso primero dice: La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. El Art 55 literal g) dice: “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial” El Art. 60. - Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa literal n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo (...). Y el literal v) dice: Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas. El Art. 126.- señala: “El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de Gobierno no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”. LEY ORGANICA DE EDUCACION INTERCULTURAL. El Art. 5.- “La Educación como obligación de Estado. - El estado tiene la obligación ineludible e inexcusable de garantizar el derecho a la educación, a los habitantes del territorio ecuatoriano y su acceso universal a lo largo de la vida, para lo cual generara las condiciones que garanticen la igualdad de oportunidades para acceder, permanecer, movilizarse y egresar de los servicios educativos. CODIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO El Art. 26 dispone que todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir. El Art. 28 dice: “Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán



*mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.” Análisis / Criterio De conformidad a la solicitud presentada por la Mtr. Cyntia Moya en calidad de Rectora de la Unidad Educativa “Cristóbal Colon” y en atención a la sumilla del señor Alcalde del Cantón Mera la Dirección de Obras Públicas procede a realizar la inspección y a su vez la elaboración del Informe de Necesidad y el Informe Técnico No. 0117 DOP-F-GADMCM-2023 mismos que fueron elaborados por el Ing. Jonathan Chicaiza Fiscalizador. Con memorando Nro. GADMCM-DOP-9164-2023-M suscrito por el Ing. Darwin Perez Director de Obras Públicas del GAD Municipal del Cantón Mera; presenta al señor Alcalde el proyecto: **MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA CRISTOBAL COLON, DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA**, con memorando Nro. GADMCM-DF-2023-5518-M la Ing. Lucy Lagos Directora Financiera de la Municipalidad remite la certificación presupuestaria No. 149, con certificación N° 102-2023 la Arq. Mayra Barahona Asistente Técnica de Control Urbano y Rural indica que el Proyecto **MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA CRISTOBAL COLON, DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA** se encuentra contemplado dentro del Plan Operativo Anual. Con lo antes enunciado y observando la normativa legal antes enunciada; esta Procuraduría Síndica emite **INFORME FAVORABLE** para la suscripción del presente convenio específico con la Coordinación Zonal 3 de Educación. De igual manera se pone en su conocimiento señor Alcalde que de acuerdo a lo que determina el Art. 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD; se deberá poner en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal para que se le autorice a la firma del convenio; en virtud de que se está comprometiendo recursos de la institución. Particular que se informa para los fines pertinentes. Atentamente, Mgs. Jefferson Sebastián Chávez Torres **PROCURADOR SINDICO**”. Hasta aquí la lectura de los informes señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.*

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, para que tengan conocimiento, es un aula que ha solicitado la rectora de la Unidad Educativa Cristóbal Colón; antes tenían implementado solamente hasta el décimo año, ahora han creado el primero de bachillerato; por lo que, a falta de aulas han solicitado la adecuación de una; por esta razón, se ha puesto en conocimiento del Concejo para la firma de un convenio; Ustedes conocen que tenemos suscrito un convenio marco, ahora estamos presentando los convenios específicos; los gobiernos descentralizados municipales tenían competencia directa para intervenir, pero se retiró la competencia, por esa razón tenemos que intervenir a través de convenios; están en el orden del día tres convenios, falta EMAUS, San Jacinto, COMIL; señora Vicealcaldesa, señores Concejales, está en consideración el punto cuarto para su análisis, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, una vez leído detenidamente y analizar el proyecto de convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y la Coordinación Zonal 3 de Educación, cuyo objeto específico es el mantenimiento y adecuación del aula de la Unidad Educativa Cristóbal Colón de la parroquia Shell, he podido realizar las siguientes observaciones que son de forma; en la cláusula primera “*Antecedentes*”, en el ítem número 1.13 en su contenido detalla el “*mantenimiento del espacio de la Unidad Educativa Camilo Gallegos de la parroquia Shell*”, cuando debería constar el “*mantenimiento y adecuación del aula la Unidad Educativa Cristóbal Colón de la parroquia Shell*”; de igual forma, en la cláusula tercera “*objeto del convenio*”, señala textualmente: “*el convenio específico de cooperación interinstitucional tiene por objeto establecer vínculos de coordinación y participación de relaciones interinstitucionales entre el GAD Municipal del cantón Mera y la Coordinación Zonal de Educación 3 para coadyuvar trabajos en beneficio de la Unidad Educativa Camilo Gallegos*”, cuando debería constar la “*Unidad Educativa Cristóbal Colón*”, que es de la que estamos tratando; así mismo, en el ítem 1.7 consta de “*mantenimiento y adecuación de la Unidad Educativa Cristóbal Colón Gallegos*”, debería decir



“Unidad Educativa Cristóbal Colón”; de igual forma, en el informe jurídico del señor Procurador Síndico también consta y dice textualmente: “Unidad Educativa Cristóbal Colón Camilo Gallegos”, cuando debería señalar “Cristóbal Colón”; con esos antecedentes señor Alcalde, y amparada en lo que establece el artículo 55 literal g) y 126 del COOTAD, al existir la norma jurídica y los respectivos informes técnicos, financieros y jurídicos, yo mociono que el Concejo Municipal autorice al señor Alcalde suscribir el convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal del cantón Mera y la Coordinación Zonal 3 de Educación, cuyo objeto específico es mantenimiento y adecuación del aula de la Unidad Educativa Cristóbal Colón de la parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza, una vez corregidas las observaciones, hasta aquí mi intervención señor Alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, permítanme realizar un breve análisis al punto que estamos tratando; debo dejar en claro que en ningún momento estoy en contra de los convenios que se van a firmar con las instituciones educativas del cantón, sino que es necesario que nuestro trabajo legislativo sea responsable y apegado a la normativa legal que nos asiste; he estado revisando con detenimiento todo el expediente que concierne al convenio específico de cooperación interinstitucional entre el GAD Municipal de Mera y la Coordinación Zonal 3 de Educación, cuyo objetivo específico es el mantenimiento y adecuación del aula de la Unidad Educativa Cristóbal Colón; considerando que en el Concejo somos el último filtro antes de la firma de los convenios y nuestra función de fiscalización tiene su ámbito también en los actos decisorios que aprobamos, debo manifestar que existen serias inconsistencias que las voy a detallar a continuación: en el párrafo 3 del “marco legal”, donde se señala acerca del artículo 27 de la Constitución, corregir la palabra “justicio” por “justicia”; en el numeral 1.13 del proyecto de convenio definitivamente no se trata de la “Unidad Educativa Cristóbal Colón”, sino se habla del mantenimiento del espacio cubierto de la “Unidad Educativa Camilo Gallegos Dominguez”, inconsistencias que no se debe dejar pasar por alto; de igual manera, en el numeral 2.3 donde se señala acerca del artículo 27 se repite las faltas tipográficas en las palabras “al democracia” y a “lo justicio”, al ser una copia textual de la norma legal, no debe existir estos errores; si se revisa el “objeto del convenio”, nuevamente se hace alusión a la “Unidad Educativa Camilo Gallegos Dominguez”, cuando realmente estamos tratando de la “Unidad Educativa Cristóbal Colón”; en la cláusula “octava” se debería eliminar el literal g), puesto que es una repetición textual del inciso final de la misma; en la cláusula “novena”, en el último párrafo, las faltas de tipeo des conceptualiza al párrafo haciéndolo discordante; en la cláusula “undécima” párrafo segundo se debe corregir “ser” por “se”; en la cláusula “décima quinta” se hace constar que se firmará en dos ejemplares y entre paréntesis está el número cuatro (4); en el Informe de Necesidad emitido por la Dirección de Obras Públicas y Fiscalización, en los “antecedentes” se hace constar el artículo 40 del COOTAD, normativa que nada tiene que ver con el municipio, puesto que se trata de la naturaleza jurídica del consejo provincial; de igual manera, en el penúltimo párrafo, es necesario corregir la palabra “con” por “en”; el dato emitido en el análisis beneficio no corresponde a los estudiantes y docentes del cantón Mera, sino solo a los estudiantes y docentes de la Unidad Educativa Cristóbal Colón; en fin señor Alcalde y compañeros Concejales, al ser un instrumento que va a ser remitido a otras instancias como es el Distrito y la Zona 3 del Ministerio de Educación, deben ser cuidadosamente revisados de tal manera que no se observe en este tipo de inconsistencias; en mi calidad de Concejala y Vicealcaldesa, y sustentada en el artículo 56 del COOTAD, al ser parte del órgano legislativo y que este tipo de acciones también pertenecen al proceso de fiscalización de los actos normativos que se van a ejecutar, yo mociono que se dé por conocido el punto cuarto del orden del día que trata sobre: “Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir un Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y la Coordinación Zonal 3 de Educación, cuyo objetivo específico



es "Mantenimiento y Adecuación de Aula en la Unidad Educativa Cristóbal Colón de la parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza", hasta que se realicen las correcciones en los informes y documentación que sirvió de sustento para tratar este punto, hasta aquí mi intervención señor Alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Existe otra moción de la compañera, por mí no hay problema; el tiempo que Usted desee se puede demorar, un mes, dos meses, no hay ningún problema; lo que he puesto en consideración de Concejo es para que me autoricen la firma del convenio, pero Usted mociona que se dé por conocido porque solamente son errores de forma y no son de fondo.

Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - No es que se demore señor Alcalde, tranquilamente podemos dar por conocido y hacer una sesión extraordinaria ya con los cambios.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Vicealcaldesa, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, nosotros debemos ser coherentes; recordarle que Usted fue mi profesor en el décimo año, y cuando un deber estaba mal hecho se mandaba a corregir y de esa manera luego se calificaba; creo que nuestra parte legislativa debe ser coherente, eficiente y con mucho criterio; Usted tiene la facultad de convocar a una sesión extraordinaria y podemos viabilizar la autorización; en la anterior sesión ese fue el inconveniente, en ningún momento estuvimos en contra de los convenios, más bien queremos que las cosas se hagan bien porque es la imagen nuestra como Concejales y de Usted señor Alcalde; pensemos qué tipo de profesionales tenemos, ahora agradezco que al menos nos entregan la documentación como se debe, pero ahora únicamente estamos pidiendo que se rectifique; si decimos que hablamos de experiencia, pues esta vez hagamos bien las cosas, ese es nuestro único pedido; por lo cual, apoyo la moción elevada por la Ing. Karina Lozano.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano y apoyada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala		✓	
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tngla. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala		✓	
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con cuatro (4) votos a favor de la moción, y dos (2) votos en contra, es decir, por mayoría, el Concejo Municipal resuelve dar por conocido el punto cuarto del orden del día que trata sobre: "Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y la Coordinación Zonal 3 de Educación, cuyo objetivo específico



es "Mantenimiento y Adecuación de Aula en la Unidad Educativa Cristóbal Colón de la parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza", hasta que se realicen las correcciones en los informes y documentación que sirvió de sustento para tratar este punto, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 064. - GADMM-2023. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*"; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: "*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*"; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: "*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*"; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: "*...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...*"; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: "*...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*"; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: "*El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello*"; **QUE**, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo en su parte pertinente establece que: "*...Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa...*"; **QUE**, el artículo 99 del Código Orgánico Administrativo establece que: "*Requisitos de validez del acto administrativo. Son requisitos de validez: 1. Competencia 2. Objeto 3. Voluntad 4. Procedimiento 5. Motivación*"; **QUE**, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo establece que: "*En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se*



incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado"; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: "Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema"; **QUE**, el artículo 74 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: "El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones"; **QUE**, el artículo 87 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: "Acuerdos y Resoluciones. - Son las decisiones finales que adopta el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos, o especial cuando afectan a una pluralidad de sujetos; y, específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona"; **QUE**, el artículo 88 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: "Aprobación de los Acuerdos y Resoluciones.- El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados; no será necesaria la aprobación del acta de la sesión de Concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique, siempre y cuando el Concejo así lo autorice"; **QUE**, mediante Convocatoria No. 016-CM-GADMCM-2023 de fecha 29 de agosto de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 31 de agosto de 2023 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto cuarto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: "Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y la Coordinación Zonal 3 de Educación, cuyo objetivo específico es "Mantenimiento y Adecuación de Aula en la Unidad Educativa Cristóbal Colón de la parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza"; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el cuarto punto del orden del día del acta de la Sesión Ordinaria N°. 016-CM-GADMCM-2023 del GADM Mera de fecha 31 de agosto de 2023; **RESUELVE**: POR MAYORÍA DE VOTOS, DAR POR CONOCIDO EL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE TRATA SOBRE: "CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DE EDUCACIÓN, CUYO OBJETIVO ESPECÍFICO ES "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA", HASTA QUE SE REALICEN LAS CORRECCIONES EN LOS INFORMES Y DOCUMENTACIÓN QUE SIRVIÓ DE SUSTENTO PARA TRATAR ESTE PUNTO, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el quinto punto del orden del día.



Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

QUINTO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DE EDUCACIÓN, CUYO OBJETIVO ESPECÍFICO ES “MANTENIMIENTO DEL ESPACIO CUBIERTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA CAMILO GALLEGOS DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA PASTAZA”

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Tal vez en el quinto punto y los siguientes se mantenga el mismo error, de gana nos vamos a demorar, es pasar el tiempo, daremos por conocido, alguien que eleve a moción y que alguien que apoye para tomar votación; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, yo mociono que se dé por conocido el punto quinto del orden del día que trata sobre: *“Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y la Coordinación Zonal 3 de Educación, cuyo objetivo específico es “Mantenimiento del Espacio Cubierto de la Unidad Educativa Camilo Gallegos de la parroquia Shell, cantón Mera, provincia Pastaza”*, hasta que se realicen las correcciones en los informes y documentación que sirvió de sustento para tratar este punto.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, apoyo la moción del compañero Concejal MSc. Efraín Jurado.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado y apoyada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tngla. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala		Saludarle a Usted señor Alcalde, a los compañeros Concejales, yo creo importante que cuando un convenio llega a la Institución o cualquier otro documento debemos darle agilidad;	



		debemos entender que las cosas mientras más rápido se hacen con las correcciones de forma que iban a existir en los convenios, Yo creo conveniente que esto se hubiera dado paso lo más pronto posible; por lo que, mi voto es en contra.	
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con cinco (5) votos a favor de la moción, y un (1) voto en contra, es decir, por mayoría, el Concejo Municipal resuelve dar por conocido el punto quinto del orden del día que trata sobre: *“Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y la Coordinación Zonal 3 de Educación, cuyo objetivo específico es “Mantenimiento del Espacio Cubierto de la Unidad Educativa Camilo Gallegos de la parroquia Shell, cantón Mera, provincia Pastaza”, hasta que se realicen las correcciones en los informes y documentación que sirvió de sustento para tratar este punto, la resolución quedaría en este sentido.*

RESOLUCIÓN N°. 065. - GADMM-2023. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”*; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”*; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: *“...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación*



popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; QUE, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; QUE, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; QUE, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo en su parte pertinente establece que: “...Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa...”; QUE, el artículo 99 del Código Orgánico Administrativo establece que: “Requisitos de validez del acto administrativo. Son requisitos de validez: 1. Competencia 2. Objeto 3. Voluntad 4. Procedimiento 5. Motivación”; QUE, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo establece que: “En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado”; QUE, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; QUE, el artículo 74 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones”; QUE, el artículo 87 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Acuerdos y Resoluciones. - Son las decisiones finales que adopta el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos, o especial cuando afectan a una pluralidad de sujetos; y, específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona”; QUE, el artículo 88 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Aprobación de los Acuerdos y Resoluciones.- El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados; no será necesaria la aprobación del acta de la sesión de Concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique, siempre y cuando el Concejo así lo autorice”; QUE, mediante Convocatoria No. 016-CM-GADMCM-2023 de fecha 29 de agosto de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejalas y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 31 de agosto de 2023 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; QUE, dentro del punto quinto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y la Coordinación Zonal 3 de Educación, cuyo objetivo específico es “Mantenimiento del Espacio Cubierto de la Unidad



Educativa Camilo Gallegos de la parroquia Shell, cantón Mera, provincia Pastaza”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el quinto punto del orden del día del acta de la Sesión Ordinaria N°. 016-CM-GADMCM-2023 del GADMC Mera de fecha 31 de agosto de 2023; **RESUELVE**: POR MAYORÍA DE VOTOS, DAR POR CONOCIDO EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE TRATA SOBRE: “CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DE EDUCACIÓN, CUYO OBJETIVO ESPECÍFICO ES “MANTENIMIENTO DEL ESPACIO CUBIERTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA CAMILO GALLEGOS DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA PASTAZA”, HASTA QUE SE REALICEN LAS CORRECCIONES EN LOS INFORMES Y DOCUMENTACIÓN QUE SIRVIÓ DE SUSTENTO PARA TRATAR ESTE PUNTO, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el sexto punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SEXTO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DE EDUCACIÓN, CUYO OBJETIVO ESPECÍFICO ES “MANTENIMIENTO Y PINTURA EN LA UNIDAD EDUCATIVA FRAY JACINTO DÁVILA DEL CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). – Gracias señor Secretario; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, inclusive en este punto en el requerimiento de la unidad educativa señala una cosa y el informe dice otra cosa, es un error de fondo; por lo que, yo mociono que se dé por conocido el punto sexto del orden del día que trata sobre: “*Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir un Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y la Coordinación Zonal 3 de Educación, cuyo objetivo específico es “Mantenimiento y Pintura en la Unidad Educativa Fray Jacinto Dávila del cantón Mera, provincia de Pastaza”*”, hasta que se realicen las correcciones en los informes y documentación que sirvió de sustento para tratar este punto.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, apoyo la moción del compañero Concejal Mgs. Luis Llallico.



Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico y apoyada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tngla. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve dar por conocido el punto sexto del orden del día que trata sobre: *“Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y la Coordinación Zonal 3 de Educación, cuyo objetivo específico es “Mantenimiento y Pintura en la Unidad Educativa Fray Jacinto Dávila del cantón Mera, provincia de Pastaza”*, hasta que se realicen las correcciones en los informes y documentación que sirvió de sustento para tratar este punto, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 066. - GADMM-2023. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”*; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”*; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y



resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...*El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “*El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello*”; **QUE**, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo en su parte pertinente establece que: “...*Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa...*”; **QUE**, el artículo 99 del Código Orgánico Administrativo establece que: “*Requisitos de validez del acto administrativo. Son requisitos de validez: 1. Competencia 2. Objeto 3. Voluntad 4. Procedimiento 5. Motivación*”; **QUE**, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo establece que: “*En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado*”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema*”; **QUE**, el artículo 74 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones*”; **QUE**, el artículo 87 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Acuerdos y Resoluciones. - Son las decisiones finales que adopta el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos, o especial cuando afectan a una pluralidad de sujetos; y, específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona*”; **QUE**, el artículo 88 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Aprobación de los Acuerdos y Resoluciones.- El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados; no será necesaria la aprobación del acta de la sesión de Concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique, siempre y cuando el Concejo así lo autorice*”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 016-CM-GADMCM-2023 de fecha 29 de agosto de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 31 de agosto de 2023 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto sexto del orden del día



propuesto por el señor Alcalde se trató: “*Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y la Coordinación Zonal 3 de Educación, cuyo objetivo específico es “Mantenimiento y Pintura en la Unidad Educativa Fray Jacinto Dávila del cantón Mera, provincia de Pastaza”*”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el sexto punto del orden del día del acta de la Sesión Ordinaria N°. 016-CM-GADMCM-2023 del GADMC Mera de fecha 31 de agosto de 2023; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DAR POR CONOCIDO EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE TRATA SOBRE: “CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DE EDUCACIÓN, CUYO OBJETIVO ESPECÍFICO ES “MANTENIMIENTO Y PINTURA EN LA UNIDAD EDUCATIVA FRAY JACINTO DÁVILA DEL CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”, HASTA QUE SE REALICEN LAS CORRECCIONES EN LOS INFORMES Y DOCUMENTACIÓN QUE SIRVIÓ DE SUSTENTO PARA TRATAR ESTE PUNTO, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el séptimo punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SÉPTIMO PUNTO. - CLAUSURA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; agradecer la presencia de los compañeros Concejales, y por el trabajo que vienen realizando en beneficio del cantón; con esto quiero dejar clausurada la sesión, siendo las once horas con seis minutos, buenos días.


Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo
ALCALDE DEL CANTÓN MERA


Abg. Edgar Fabricio Pérez Freire
SECRETARIO GENERAL